



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2018-MPP

San Pedro de Lloc, 06 de junio del 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO – SAN PEDRO DE LLOC:**

#### **POR CUANTO:**

El Requerimiento N° 274-2018-MPP-SGAL de fecha 02-04-2018 de la Sub Gerencia de Asesoría Legal, el Informe N° 586-2018-UA-MPP-JMCF de fecha 01-06-2018, de la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 422-2018-GAL-MPP, de la Gerencia de Asesoría Legal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972°. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Requerimiento N° 274-2018-MPP-SGAL, de fecha 02-04-2018, la Sub Gerencia de Asesoría Legal remite al área de abastecimiento el proyecto de Directiva **FORMULACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS EN GENERAL, SERVICIOS DE CONSULTORA Y EJECUCION DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO**, con la finalidad de que sea evaluada.

Que, mediante Informe N° 586-2018-UA-MPP-JMCF de fecha 01-06-2018, la Sub Gerencia de Logística emite su conformidad al proyecto de directiva, precisando que la referida se encuentra dentro de la normativa vigente y cumple con la realidad diaria de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala en su artículo 08. **Requerimientos**. 8.1. Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El Requerimiento debe incluir además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. 8.2. Para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: (i) su probabilidad de ocurrencia y (ii) su impacto en la ejecución de la obra; 8.3. Al definir el requerimiento no debe incluirse exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. 8.4. En la Definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia. El requerimiento puede incluir las referencias antes mencionadas tratándose de material bibliográfico existente en el mercado, cuya adquisición obedezca a planes curriculares y/o pedagógicos, por su contenido temático, nivel de especialización u otras especificaciones debidamente justificadas por el área usuaria, debiendo establecerse el título, autor y edición que corresponda a las características requeridas; 8.5. Adicionalmente el requerimiento debe incluir las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metroológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: (i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; (ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, (iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionados; 8.6. El requerimiento de bienes y servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un (01) año; 8.7. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación;



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

8.8. En la definición del requerimiento la Entidad debe analizar la necesidad de contar con prestaciones accesorias a fin de garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo en función de la naturaleza del requerimiento; 8.9. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia, así como los requisitos de calificación pueden ser formulados por el órgano encargado de las contrataciones, a solicitud del área usuaria, cuando por la naturaleza del objeto de la contratación dicho órgano tenga conocimiento para ello, debiendo tal formulación ser aprobado por el área usuaria; 8.10. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria.

Que, mediante Informe N° 422-2018-GAL-MPP de fecha 06 de junio de 2018, la Gerencia de Asesoría Legal remite el proyecto de la Directiva de Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General, Servicios de Consultoría y Ejecución de Obras de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

Que, el objetivo de la Directiva de vistos es establecer los procedimientos para la formulación de los requerimientos, términos de referencia para los servicios en general, consultoría en general, consultoría de obra y ejecución de obras; y especificaciones técnicas para la contratación de bienes, con el fin de que el área usuaria formule adecuadamente sus requerimientos en forma clara, precisa y coberturar las necesidades en el momento oportuno mediante una oferta idónea, con calidad y un costo que permita optimizar los recursos económicos de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

Que, la finalidad de la Directiva en mención es lograr el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo en la contratación de bienes y servicios, consultorías y ejecución de obras; a través de pautas que norman la formulación de los requerimientos, a fin de propiciar las condiciones necesarias para una contratación transparente y eficiente.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### **SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la DIRECTIVA N° 001-2018-MPP-SPLL, “FORMULACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS EN GENERAL, SERVICIOS DE CONSULTORA Y EJECUCION DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO”, cuyo objetivo es establecer los procedimientos para la formulación de los requerimientos, términos de referencia para los servicios en general, consultoría en general, consultoría de obra y ejecución de obras; y especificaciones técnicas para la contratación de bienes, con el fin de que el área usuaria formule adecuadamente sus requerimientos de forma clara, precisa y coberturar las necesidades en el momento oportuno mediante una oferta idónea, con calidad y un costo que permita optimizar los recursos económicos de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, la misma que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- Disponer** que Secretaria General cumpla con notificar el presente Decreto de Alcaldía a las áreas involucradas.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Informática la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc.

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

C.C.  
Alcaldía  
Sec. General  
Gerencia Municipal.  
GAL  
GGIAF  
S.G. Logística  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO  
SAN PEDRO DE LLOC  
*Econ. Roland Rubén Aldea Huamán*  
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán  
ALCALDÍA PROVINCIAL